

28

124

000012

DJ/CT/001/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL, VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ; Y POR LA OTRA, EL C. DR. EN F.P. OSCAR GONZALEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

(R)
Esc
Recu...
Diaz

ANTECEDENTES

I. Toda vez que los LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, a la letra establecen "Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión" y que por tanto, concierne a el "H. AYUNTAMIENTO", como entidad administrativa y ejecutante de gasto público a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) realizar lo dispuesto, todo ello en apego a la Sección IV, específicamente de los Artículos DECIMO CUARTO AL DECIMO SEPTIMO de los Lineamientos mencionados.

II. Que la evaluación del desempeño se realiza con base a las reglas de operación de los fondos de FISMDF y FORTAMUN y a lo dispuesto en el título tercero identificado por medio "De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones" establecidos en los LINEAMIENTOS así como en la Sección IV, específicamente de los Artículos DECIMO CUARTO AL DECIMO SEPTIMO mencionados en el párrafo anterior.

(R)
Esc



III. Que la evaluación al desempeño se deberá realizar con base al CAPITULO III De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos y que por ello, "EL PROFESIONISTA" declara cumplir con los requisitos establecidos en el numeral TRIGESIMO SEGUNDO de los LINEAMIENTOS vigentes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

a).- Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal constitucional y el C. Eusebio Ruíz Ruíz, Síndico y Representante Legal respectivamente, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz Vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en donde se señala que el "H. Ayuntamiento" tiene competencia para celebrar acuerdos; 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz "EL H. AYUNTAMIENTO" es un Organismo Publico Autonomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, y tiene la competencia que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, Ley de fiscalización superior y rendición de cuentas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

[Handwritten signature]

b).- Siguen manifestando la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta municipal constitucional y el c. Eusebio Ruíz Ruíz, síndico y representante legal de esta entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la declaratoria pública número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la gaceta oficial del estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la ley orgánica del municipio libre para el estado de Veracruz

c).- Que señalan como domicilio laboral el ubicado en: Calle 18 de Marzo s/n esq. Benito Juárez Col. Centro en la Comunidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. Con Registro Federal de Contribuyentes (MNL-920301AA9 del Municipio Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz).

[Handwritten signature]



II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA"

- a).- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia profesional, docente y de investigación, necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato y de acuerdo con las disposiciones vigentes establecidas para la realización de dichos fines, quien en este acto exhibe copia fotostática de la cédula profesional que lo acredita como tal.
- b).- Que ostenta título de Doctor en Finanzas Públicas con número de cédula profesional 7717754 expedida por la dirección general de profesiones, el día 19 de septiembre del 2012, documentos de los cuales exhibe y deja fotocopias.
- c).- Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en las calles de edificio Coatepec departamento 204 Unidad Fovissste de la Ciudad de Xalapa, en el estado de Veracruz, identificándose con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal de Electores, hoy denominado Instituto Nacional Electoral, agregándose copia simple de la misma al presente Contrato.
- d).- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, con el número GOMO790120SD1, exhibiendo y anexando al presente contrato copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Que expuesto lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujeción su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA."EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar al "H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en: Evaluación al desempeño de Fondos Federales (FISM y FORTAMUN) respecto al año 2016.

SEGUNDA."EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" aportando toda su experiencia y capacidad, para el cumplimiento en tiempo y forma del reporte trimestral correspondiente.



TERCERA: Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos mencionados con antelación, contenidos en (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

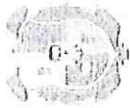
CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA. El presente contrato comprenderá la evaluación al desempeño respectivo a la ejecución de obra que comprende del día uno de enero de 2016 al día treinta y uno de diciembre de 2016 y generará un resultado de la evaluación a ser entregada a más tardar, el día 14 de enero del 2017.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$70,000.00/100 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más \$11,200.00/100 MN. (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado, para hacer un total de \$81,200.00/100 MN (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN.) en una sola exhibición al término del trabajo encomendado "EL H. AYUNTAMIENTO para realizar estos servicios, esto es, el día 10 de enero del año 2017.

SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas para la realización de la evaluación al desempeño que en el clausula primera ha sido mencionado.

OCTAVA."EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA" a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, para ello el "PROFESIONISTA" manifiesta bajo protesta de Decir Verdad encontrarse activo ante las autoridades fiscales correspondientes y facultado para expedir las facturas por concepto de sus servicios profesionales, exhibiendo y anexando al presente contrato copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



NOVENA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL H. AYUNTAMIENTO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la "EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL H. AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL H. AYUNTAMIENTO, tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA QUINTA. "EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente al "H. AYUNTAMIENTO" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

DJ/CT/001/17

NANCHITAL
2014-2017
GOBIERNO MUNICIPAL

NANCHITAL
Las cosas Bien hechas

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que el H. AYUNTAMIENTO, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Nanchital, del Estado de Veracruz a los 02 días del mes de Enero de 2017.


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL
POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO

POR EL "PROFESIONISTA"



DR. OSCAR GONZALEZ MUÑOZ

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MAY 15 2017 10:54 AM



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, representado por la **C. Brenda Esther Manzanilla Rico**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico y Representante Legal respectivamente; que en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la empresa **"INGELEC GRUPO"**, representada por el **Ing. Octaviano Ríos Galván**, en su carácter de Representante Legal de **"Ingeniería Eléctrica Especializada"**, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se le denominará **"LA EMPRESA"**, y a ambas **"LAS PARTES"**; de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES:

POR "EL MUNICIPIO":

1.- Manifiestan la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico y Representante Legal respectivamente, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988 y que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.-----

[Handwritten signature]

2.- Manifiestan la **C. Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico y Representante Legal respectivamente, que acreditan tal personalidad con la Declaratoria Pública número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente.-----

[Handwritten signature]



3.- **“EL MUNICIPIO”** señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N°, de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato con el objeto de que **“LA EMPRESA”** le preste los servicios de Gestoría, Trámites oficiales ante C.F.E y Secretaría de Energía “objeto” de la cláusula primera de este contrato.-----

POR “LA EMPRESA”:

1.- Manifiesta el **C. Octaviano Ríos Galván**, ser persona física con actividades empresariales y registro federal de contribuyentes número RIGO421201B83, que opera comercialmente con la denominación **“INGELEC GRUPO”**, de la cual se ostenta como Representante Legal, identificándose con su credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con clave de elector número RSGLOC42120105H700.-----

2.- Sigue manifestando el **C. Octaviano Ríos Galván**, que como Representante Legal del prestador de servicios **“INGELEC GRUPO”** se encuentra investido con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente contrato.---

3.- El **C. Octaviano Ríos Galván**, para los efectos relativos a este contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel Ángel de Quevedo, número 1121 de la colonia María de la Piedad de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

4.- Es de su interés celebrar con **“El H. Ayuntamiento”**, el presente contrato a fin de prestarle los servicios que se mencionarán en las respectivas cláusulas. Por lo que, estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.-

PRIMERA.- “LA EMPRESA” se obliga a prestar a **“EL MUNICIPIO”** los servicios de Gestoría, trámites oficiales ante C.F.E y Secretaría de Energía, para lograr la obtención de los oficios de “Liberación de Obra Eléctrica en alta tensión” de C.F.E y dictamen de verificación por UVIE de la Secretaría de Energía, para la Regularización de los Contratos de suministro de energía, para la regularización



de los contratos de suministro de energía eléctrica ante C.F.E, en tarifa "OM" para los Unidades Deportivas, en esta Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz. Consistentes en:

UNIDAD DEPORTIVA "GUADALUPE TEPEYAC".

- a) Trámites ante C.F.E, para revisión y aprobación del proyecto eléctrico, supervisión, inspección final y entroncamiento para una subestación de 112.5 KVA, con 90 KW. De carga instalada en baja tensión, para obtener los oficios de revisión del proyecto resolutivo de KVA y demanda a contratar y liberación de la obra de alta tensión emitidos y cobrados por C.F.E, pago de cuota al SUTERM.
- b) Verificación por UVIE de la Secretaría de Energía para la obtención del dictamen de verificación correspondiente a la NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización).
- c) Desazolve y limpieza de registros tipo 3 y 4, limpieza de barras derivadas y codos fusibles, limpieza de cable de potencia de 15 KV. Y limpieza de codos y boquillas del transformador de 112.5 KVA, para la inspección del departamento de redes subterráneas de alta tensión de C.F.E y la inspección ocular de la UVIE de la Secretaría de Energía, mantenimiento a la base de medición existente, instalación de TC'S para medición.

UNIDAD DEPORTIVA "LA CANDELARIA".

- a) Trámites ante C.F.E, para revisión y aprobación del proyecto eléctrico, supervisión, inspección final y entroncamiento para una subestación de 25 KVA, con 20 KW. De carga instalada en baja tensión, para obtener los oficios de revisión del proyecto resolutivo de KVA y demanda a contratar y liberación de la obra de alta tensión emitidos y cobrados por C.F.E, pago de cuota al SUTERM.
- b) Verificación por UVIE de la Secretaría de Energía para la obtención del dictamen de verificación correspondiente a la NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización).
- c) Limpieza a codos y boquillas de transformador de 25 KVA, para la inspección de departamento de redes subterráneas de alta tensión de C.F.E y la inspección ocular de la UVIE de la Secretaría de Energía, mantenimiento a la base de medición existente, instalaciones de TC'S para medición.



DJ/CT/052/17

000003

179



“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA”, por las Gestiones ante la C.F.E de la Unidad Deportiva “Guadalupe Tepeyac” la cantidad de \$68,208.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales resultan de la suma de un subtotal de \$58,800.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N) más IVA \$9,408.00 (Nueve mil cuatrocientos ocho pesos 04/100 M.N), por las Gestiones ante la C.F.E de la Unidad Deportiva la “Candelaria” la cantidad de \$71,920.00 (Setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), los cuales resultan de la suma de un subtotal de \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N) más IVA \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N) los cuales se realizará en tres partes el primero de ellos el 24 de Abril del año 2017, y los próximos de acuerdo a los avances reportados, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la mencionada factura.-----

SEGUNDA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO. “LA EMPRESA” de conformidad a la fecha de pago contemplado anteriormente, entregará a “EL MUNICIPIO”, la factura correspondiente por la prestación del servicio, dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.-----

En caso de incumplimiento de pago o cualquier otro por parte de “EL MUNICIPIO”, de acuerdo a las obligaciones contraídas en este contrato, “LA EMPRESA”, podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, los trabajos respectivos a la prestación de servicio a que se refiere este contrato, hasta que se subsane el referido incumplimiento y se haga el pago correspondiente.-----

“LAS PARTES” absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será hasta la terminación de los trabajos y conclusión de Gestiones ante la C.F.E. -----

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con el personal a su cargo en la ejecución de este contrato respecto de la seguridad de sus trabajadores y cualquier eventualidad surgida si



no se siguen las normas de seguridad elementales para lo cual también manifiesta que su personal se encuentra capacitado para dichas labores.-----

En caso de que “**LA EMPRESA**”, incumpla con las obligaciones asumidas en la presente cláusula, se obliga a responder ante la cualquier autoridad competente por los daños y perjuicios que se puedan originar, a sus trabajadores independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deba cumplir conforme a este contrato.-----

QUINTA.- VÍNCULO LABORAL.- Las partes manifiestan no tener ningún vínculo laboral entre sí.-----

SEXTA.- RELACIÓN JURÍDICA.- El presente contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.-----

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**EL MUNICIPIO**” y “**LA EMPRESA**”, acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para bolsa de valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la legislación aplicable.-----

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En el caso de que alguna de las partes contratantes incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento, la parte afectada podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días de anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato o reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.-----

NOVENA.- DOMICILIOS.- Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, por telégrafo, fax o cualquier otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente con los domicilios siguientes:-----



“**LA EMPRESA**”: en calle Miguel Ángel de Quevedo, Número 1121, Colonia María de la Piedad 96410 Coatzacoalcos, Veracruz.-----

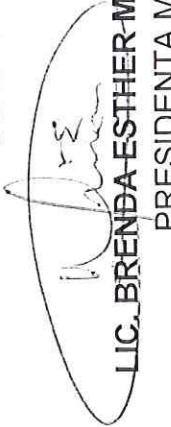
“**EL MUNICIPIO**”: en Juárez y 18 de marzo S7N°, colonia centro, código postal 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

“**LAS PARTES**” deberán comunicarse cualquier cambio de domicilio, por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efecto dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en los respectivos domicilios indicados por las mismas en el presente contrato, surtirán plenamente sus efectos.-----

DÉCIMA .- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “**LAS PARTES**” reconocen que en el presente documento no existe dolo, error o mala fe, por lo que se someten a él con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud para los efectos de cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

Quedando perfectamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad, y firman en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; a veinte del mes de Abril del año dos mil diecisiete.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.

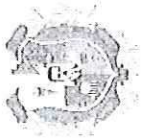

LIC. BRENDA ESTHER-MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

“**LA EMPRESA**”

C. OCTAVIANO RIOS GALVAN
REPRESENTANTE LEGAL DE
“**INGELEC GRUPO**”



ADICIÓN:

Las partes contratantes acuerdan la modificación de las Clausulas del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, motivadas por hechos supervinientes respecto de los servicios o actividades del Prestador de Servicios y específicamente relacionadas con la **Unidad Deportiva La Candelaria** realizadas en el apartado de OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO, quedando vigente la Cláusula Primera y añadiendo de acuerdo al número consecutivo el inciso siguiente para quedar de la siguiente forma:-----

d).- Con motivo del oficio resolutivo número 655/2017 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, relacionada con la Partida de Aspectos Complementarios, es indispensable llevar a cabo la instalación de un conector múltiple de 3 vías, 15 kv, 200 A, OCC, debidamente protegido con un codo/fusible para la acometida al transformador particular de la Unidad Deportiva La Candelaria, en virtud de que el transformador propio de 25 KVA, monofásico no cumple con las especificaciones de Instalación en apego a las normas establecidas por la Comisión Federal de Electricidad aplicadas en Instalaciones Subterráneas en media tensión; aceptando ambas partes que tales conceptos no se encuentran incluidos en la cotización inicial número 17-02 de fecha 03 de febrero del 2017, Partida 02 incrementando los costos del servicio mediante la cotización adicional 17-28 de fecha 31 de julio del 2017.-----

Por lo anterior las partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar adicionalmente a **“LA EMPRESA”**, por el incremento de los servicios inicialmente cotizados en el presente contrato, la cantidad de **\$59, 644.88 (Cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro 88/100 M.N.)**, los cuales resultan de la suma de un subtotal de \$51, 418.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N) más IVA \$8, 226.88 (Ocho mil doscientos veintiséis 88/100 M.N), a cubrirse en los mismos términos y condiciones descritos inicialmente en el apartado respectivo descritos en la cláusula SEGUNDA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO; por lo que las partes de común acuerdo aceptan y reconocen las adiciones y modificaciones establecidas en el presente ademund, firmando al margen de la misma ara todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Caracas y 13 de Marzo
Col. Centro
Nanchital/Ve
Tel. Com. (024) 21 6 02 50/21 6 06 51
21 6 68 92/21 6 68 93
Fax. 21 6 21 63
www.nanchital.gov.ve

ING. ALVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA

117

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER. REPRESENTADO POR LA C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO ÚNICO, AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE, EL DESPACHO REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. ALVARO PAVAS MACHORRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DESPACHO”; PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ (ORFIS) IMPONGA ASI COMO LOS QUE ESTABLEZCA LA NORMA VIGENTE.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con la finalidad de que los actos de la Hacienda Pública Municipal se realicen en apego a las normas legales creando certeza y transparencia a las acciones de gobierno así como para establecer estrategias para mejorar la calidad y eficiencia del manejo de su Hacienda y de los servicios que presta, requiere de profesionales que realicen la auditoria técnica a la obra pública por el ejercicio fiscal 2017 a la Administración Pública de “EL AYUNTAMIENTO”.
- 2.- Que después de revisar minuciosamente el perfil de Prestadores de Servicios Profesionales Especializados en Administración Pública y las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, aprobó adjudicar en forma directa el presente Contrato de Auditoria Técnica para el ejercicio fiscal 2017 a “EL DESPACHO”.
- 3.- “EL AYUNTAMIENTO” tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y dispone de recursos propios para la contratación de los servicios a que refiere este documento.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with illegible text and a signature that appears to be 'Alvaro Pavas Machorro'.

ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.

116

DECLARACIONES:

"EL AYUNTAMIENTO" declara:

- I.- Que se encuentra representado en este acto por la **C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, en su carácter de Síndico Único y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, quien cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato. Los cargos públicos mencionados, lo acreditan con la Constancia de Mayoría que expidió en su favor el Instituto Electoral Veracruzano, y que se identifican con su respectiva credencial para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- II.- Que tiene su domicilio en la calle Juárez y 18 de Marzo, Colonia Centro, Código Postal 96360 en el Municipio de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.- Que con la finalidad de mejorar la calidad y establecer estrategias en la Administración Pública Municipal, tendiente a eficientar el manejo de la Hacienda Pública, cumpliendo con la normatividad que establece la Ley, dando certeza y transparencia a las acciones de gobierno y dada la capacidad de profesionalismo y confidencialidad que ha demostrado "EL DESPACHO", "EL AYUNTAMIENTO", ha decidido contratar sus servicios para llevar a cabo la auditoría a la obra técnica correspondiente al año 2017, motivo del presente contrato.
- IV.- Se celebra el presente contrato a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 fracciones X y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave Vigente.

Declara "EL DESPACHO" bajo protesta de decir verdad que:

Av. Benito Juárez No.154 Col. Centro CP. 95641 Cd. Isla, Ver. México. Tels. 01 (283) 87 4-00-57.

E-mail: ingpavas_1984@hotmail.com

ING. ALVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.

1.15

I.- Que es una Persona Física, con registro federal de contribuyentes PAMA8405171A4, al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de auditoría, expresando bajo protesta de decir verdad, que su representación no le ha sido revocada o limitada.

II.- Que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la celebración del presente contrato, lo acredita mediante la documentación que obra en expediente del *Padrón de Despachos Externos y de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría a la obra técnica Pública*, que se encuentra en el archivo de "El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz".

III.- Declara tener su domicilio fiscal ubicado en Benito Juárez No. 154, Colonia Centro, CP 95641 de la ciudad de Isla, Ver., mismo que confirma en sus términos aun para notificaciones personales y emplazamientos.

IV.- Que su objeto, es la auditoría técnica a la obra pública, solventación de observaciones derivadas de auditorías internas y externas a la obra pública.

V.- Conoce la normatividad interna que rige la operación y funcionamiento de auditoría regulada por el "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ" (ORFIS) específicamente la correspondiente al área técnica de obra pública.

Declaran ambas partes que para efectos del presente contrato, la personalidad de los que en el intervienen, se acredita previo cotejo con sus respectivos originales, con las copias de las identificaciones personales y documentos correspondientes que se agregan a este contrato.

Declarado lo anterior, las partes se obligan conforme a las siguientes:

Av. Benito Juárez No. 154 Col. Centro CP. 95641 Cd. Isla, Ver. México. Tels. 01 (283) 87 4-00-57.

E-mail: ingpavas_1983@hotmail.com

ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.

114

CLÁUSULAS:

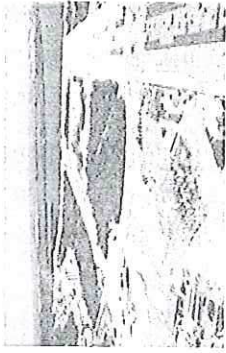
PRIMERA.- "EI DESPACHO" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios que consisten en realizar la auditoria técnica a la obra pública y de cumplimiento de objetivos al Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

- a. Que ha sido informado de la naturaleza del trabajo y servicios que debe prestar, y que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios, así como con las cualidades y actitudes apropiadas para el desempeño de las actividades objeto del presente contrato, revisar, asesorar la documentación que soporte justifique motivar y fundamentar la obra pública en todas las etapas partiendo de la propuesta de inversión, proyecto ejecutivo, integración de expediente técnico unitario, reglas técnicas de auditoria publica y modalidades de ejecución (administración y supervisión de la ejecución de la obra y entrega y recepción de la obra), coadyuvar en la solventación ante los órganos de fiscalización en los distintos niveles de autoridad, realizar la auditoria técnica a la obra pública, municipal, estatal, federal, apogándose a la normatividad y alcances que establezcan el Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Veracruz, Contraloría General del Estado y Auditoría Superior de la Federación.
- b. Declaración, que ha sido enterado y entiende que toda la información a la que tenga, o haya tenido acceso sobre las actividades profesionales y de desarrollo del "AYUNTAMIENTO" es "Información estrictamente confidencial" y de igual forma, sabe y entiende que esta situación no se debe divulgar de ninguna forma a terceros, ni a familiares o amigos, asimismo no puede ni deberá por ningún motivo al termino del presente contrato por un periodo de tres años, generar lazos de trabajo, negocios, asesoría y o cualquier otro, así como obtener lucro de la información que maneje, en ambos casos se establecerá clausula penal y civil por responsabilidad objetiva o subjetiva derivada de no respetar esta prohibición.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales de "EI DESPACHO".

TERCERA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios de "EI DESPACHO" es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mas \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.) previa entrega del comprobante que reúna los requisitos fiscales, monto que será cubierto de la siguiente manera:



ING. ALVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.

113

231

- a) A los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato el "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) equivalente al 50% del total del monto convenido, mas I.V.A.
- b) El segundo pago el "AYUNTAMIENTO" lo hará por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% del total del monto convenido, mas I.V.A. el cual se pagara a más tardar el día 31 Octubre del año 2017.

En todos los casos, los pagos se realizaran expidiendo el cheque correspondiente o transferencia electrónica contra entrega de la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales a nombre del Municipio.

En caso que "EL AYUNTAMIENTO", incumpla en el pago de alguna de las parcialidades estipuladas en los incisos que anteceden, será motivo para dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad para "EI DESPACHO" y se perderá el importe total de la suma recibida a esa fecha, asimismo se penalizara a "EL AYUNTAMIENTO" con un 50% adicional sobre el monto total respecto de las amortizaciones no recibidas, estipuladas en la presente clausula; independientemente del 20% de los honorarios sobre el monto total que se le pagara al abogado para realizar dicho cobro, aunado los gastos y costos del juicio en las vías procedentes, mas el interés del 5% mensual sobre los pagos pendientes de realizar.

CUARTA.- La relación jurídica entre el "EL AYUNTAMIENTO" y el "EI DESPACHO" es estrictamente de prestación de servicios, sin sujeción a horario, por lo que entre las partes no existe relación de subordinación, y por lo tanto, no existe relación laboral alguna.

En caso de que el "EI DESPACHO" requiera de un auxiliar que actúe en el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá solicitar a "EL AYUNTAMIENTO" que permita el acceso a las instalaciones y facilite la información necesarias de la persona o personas a quien o quienes se designen para tales efectos, en la inteligencia de que el citado auxiliar no tendrá relación alguna con "EL AYUNTAMIENTO", por lo que no tendrá derecho a cobrar honorarios, ni contraprestación alguna, ya que la relación jurídica que se establece en este contrato es estrictamente la de prestación de servicios entre "EI DESPACHO" y el "EL AYUNTAMIENTO", quien en todo momento responderá ante "EL AYUNTAMIENTO" de la actuación de su auxiliar.

Av. Benito Juárez No.154 Col. Centro CP. 95641 Cd. Isla, Ver. México. Tels. 01 (283) 87 4-00-57.

E-mail: ingenieros_1984@hotmail.com

ING. ALVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORÍA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.

112

“EL DESPACHO” reconoce expresamente que el personal que le apoya en la prestación de los servicios objeto de este contrato está subordinado a él, quien es el único responsable del pago de sueldos o salarios, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento a “EL AYUNTAMIENTO” en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de la relación contractual con el “EL DESPACHO” o en su caso, contra “EL AYUNTAMIENTO” por dicho concepto, lo anterior en términos por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

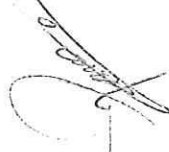
QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” tendrá la responsabilidad y obligación de proporcionar en tiempo y forma a “EL DESPACHO” toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, relevando de toda responsabilidad a “EL DESPACHO” en caso de no dar cumplimiento a la presente clausula y derivado de esta acción no pueda llevar a buen término el trabajo para el cual fue contratado “EL DESPACHO”.

SEXTA.- “EL DESPACHO” se compromete a conservar las copias fotostáticas certificadas de la documentación soporte que dio origen a cada una de las observaciones y/o recomendaciones que surjan con motivo de la revisión. La certificación de la documentación soporte de las observaciones y/o recomendaciones determinadas se deberá solicitar al ayuntamiento para que de acuerdo a la legislación que lo rige, se obtengan documentos autenticados en los términos que señala el artículo 48 Fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz.

SÉPTIMA.- Para efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio los descritos en las declaraciones del presente contrato.

OCTAVA.- Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en el presente contrato, las partes se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Veracruz, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.





Av. Benito Juárez No.154 Col. Centro CP. 95641 Cd. Isla, Ver. México. Tels. 01 (283) 87 4-00-57.

E-mail: ingpavas_1984@hotmail.com



ING. ALVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORÍA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.

III

NOVENA.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que lo firman por duplicado en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día 30 de Enero de 2017.

“EL AYUNTAMIENTO”



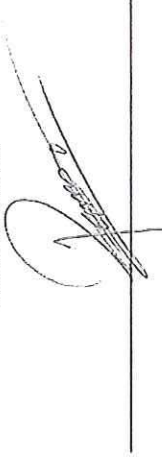
C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL
DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ.

SÍNDICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL
RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

“EL DESPACHO”



ING. ALVARO PAVAS MACHORRO

AUDITOR TECNICO.

H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

2014-2017

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTREGA-RECEPCION MUNICIPAL 2014-2017

- OBJETO DE TRABAJO.

Preparar de manera coordinada con las diferentes áreas que conforman el Ayuntamiento, la traslación de los bienes, recursos, documentos y asuntos pendientes o en trámite de toda la información correspondiente a la Administración Municipal 2014-2017, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo Título de la Ley Orgánica del Municipio Libre denominado "De la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal".

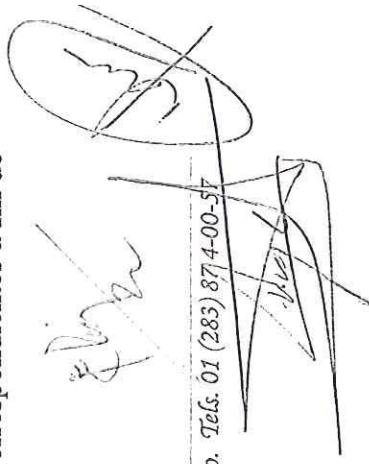
- RESULTADO DEL TRABAJO.

Como resultado de nuestro servicio se presentaría el siguiente documento:

- Informe del Estado que guarda la Administración Pública Municipal 2014-2017 con sus anexos correspondientes, aplicando la normatividad y las diversas leyes que le rigen, dando con esto cumplimiento al acto administrativo "Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal".

- PREPARACION DE PAPELES DE TRABAJO.

Para la realización de los trabajos será necesario contar con el apoyo y coordinación de todas las áreas que conforman el Ayuntamiento para realizar los trabajos correspondientes a fin de dar cumplimiento al objetivo establecido.



SERVICIOS DE CONTADURIA, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL
 LOPEZ DOMINGUEZ CPA, S.C.

119

- FECHAS.

Realizaremos nuestro trabajo en las visitas que efectuaríamos a partir de nuestra contratación y hasta la conclusión de nuestro trabajo, comprometiéndonos a entregar el Informe de conformidad con las Leyes aplicables.

-HONORARIOS.

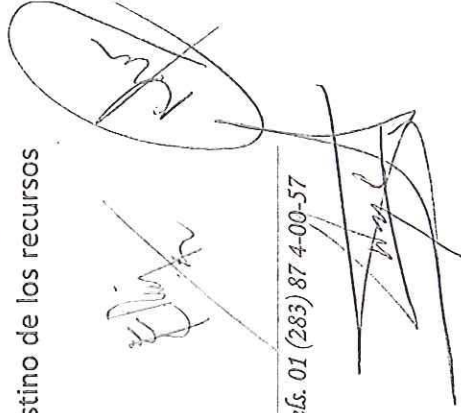
Nuestra propuesta de honorarios para la realización de toda la información que debe de efectuarse a efectos de cumplir con todos los anexos y documentos necesarios para la entrega y recepción de la administración municipal 2014-2017, asciende a la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) mas IVA.

Forma de pago.- se efectuará de la siguiente manera:

- 40% a la firma de contrato.
- 30% en el mes de Junio del 2017.
- 30% en el mes de Septiembre de 2017.

- CLAUSULA UNICA.

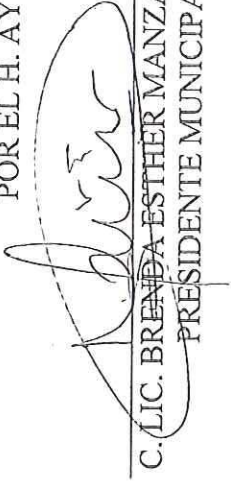
El objetivo general de nuestro trabajo es garantizarle al Ayuntamiento que a través de toda la preparación de la información permitirá la continuidad, permanencia y uniformidad de los servicios públicos que presta la administración pública municipal a los ciudadanos al tiempo que constituye un acto de rendición de cuentas, en su más amplio sentido, que se materializa en la participación conjunta de las autoridades municipales salientes y entrantes que formalizan, mediante un instrumento público denominado "Acta circunstanciada de la Entrega y Recepción", la traslación de los bienes, recursos, documentos y asuntos pendientes o en trámite, para el cumplimiento de diversas obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil, de información pública y, sobre todo, de la comprobación del uso y destino de los recursos financieros presupuestales y de obra pública.

Una vez revisado el contenido del presente contrato firman de conformidad las partes que en el intervienen, siendo las doce horas, del día treinta de Enero del año dos mil diecisiete.

A P R O B O:

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL:


C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ,
SINDICO UNICO.

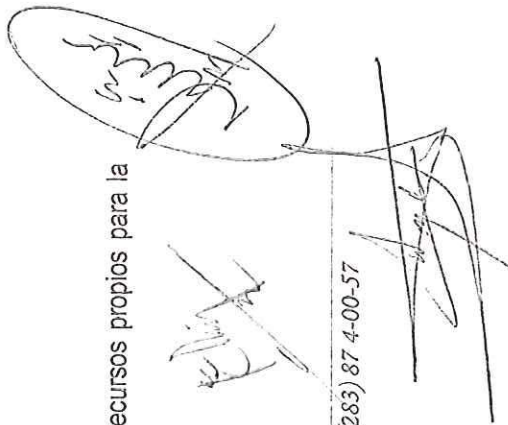
POR EL DESPACHO:


C.P.C. ~~MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DGUEZ.~~
REPRESENTANTE LEGAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER. REPRESENTADO POR LA C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO ÚNICO, AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE, EL DESPACHO LOPEZ DOMINGUEZ CP A S.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DESPACHO”; PARA LLEVAR A CABO LA ASESORIA FINANCIERA Y TECNICA A LA OBRA PUBLICA AL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ (ORFIS) IMPONGA ASI COMO LOS QUE ESTABLEZCA LA NORMA VIGENTE.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con la finalidad de que los actos de la Hacienda Pública Municipal se realicen en apego a las normas legales creando certeza y transparencia a las acciones de gobierno así como para establecer estrategias para mejorar la calidad y eficiencia del manejo de su Hacienda y de los servicios que presta, requiere de profesionales que brinden la Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública por el ejercicio fiscal 2017 a la Administración Pública de “EL AYUNTAMIENTO”.
- 2.- Que después de revisar minuciosamente el perfil de Prestadores de Servicios Profesionales Especializados en Administración Pública y las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, aprobó adjudicar en forma directa el presente Contrato de Asesoría Financiera y Técnica para el ejercicio fiscal 2017 a “EL DESPACHO”.
- 3.- “EL AYUNTAMIENTO” tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y dispone de recursos propios para la contratación de los servicios a que refiere este documento.



DECLARACIONES:

“EL AYUNTAMIENTO” declara:

- I.- Que se encuentra representado en este acto por la **C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, en su carácter de Síndico Único y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, quien cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato. Los cargos públicos mencionados, lo acreditan con la Constancia de Mayoría que expidió en su favor el Instituto Electoral Veracruzano, y que se identifican con su respectiva credencial para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- II.- Que tiene su domicilio en la calle Juárez y 18 de Marzo, Colonia Centro, Código Postal 96360 en el Municipio de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.- Que con la finalidad de mejorar la calidad y establecer estrategias en la Administración Pública Municipal, tendiente a eficientar el manejo de la Hacienda Pública, cumpliendo con la normatividad que establece la Ley, dando certeza y transparencia a las acciones de gobierno y dada la capacidad de profesionalismo y confidencialidad que ha demostrado “**EI DESPACHO**”, “**EL AYUNTAMIENTO**”, ha decidido contratar los Servicios de Asesoría Financiera y Técnica a la Obra Pública correspondiente al año 2017, motivo del presente contrato.
- IV.- Se celebra el presente contrato a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 fracciones X y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave Vigente.

Declara “**EI DESPACHO**” bajo protesta de decir verdad que:

I.-Que es una Persona Moral, con registro federal de contribuyentes LDC061206 N93, al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de Asesoría y Auditoría en el ámbito gubernamental expresando bajo protesta de decir verdad, que su representación no le ha sido revocada o limitada.

Av. Benito Juárez No.154 Col. Centro CP. 95641 Cd. Isla, Ver. México. Tels. 01 (283) 87 4-00-57

E-mail: lopezdominguezcpa@hotmaif.com

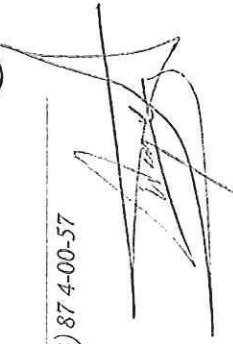
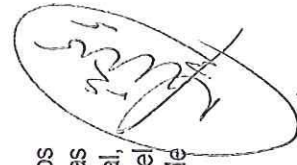
- II.- Que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la celebración del presente contrato.
- III.- Declara tener su domicilio fiscal ubicado en Abasolo No. 262, Colonia Centro, CP 95641 de la ciudad de Isla, Ver., mismo que confirma en sus términos aun para notificaciones personales y emplazamientos.
- IV.- Que su objeto, es la Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública.
- V.- Conoce la normatividad interna que rige la operación y funcionamiento de los Ayuntamientos, regulada por el "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ" (ORFIS), así como la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- Declaran ambas partes que para efectos del presente contrato, la personalidad de los que en el intervienen, se acredita previo cotejo con sus respectivos originales, con las copias de las identificaciones personales y documentos correspondientes que se agregan a este contrato.

Declarado lo anterior, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL DESPACHO" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios que consisten en la Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública al Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

- a. Que ha sido informado de la naturaleza del trabajo y servicios que debe prestar, y que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con las cualidades y actitudes apropiadas para el desempeño de las actividades objeto del presente contrato, Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública, municipal, estatal, federal, apegándose a la normatividad que establezcan el Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Veracruz, Contraloría General del Estado y Auditoría Superior de la Federación, así como la Secretaría de Desarrollo Social.



- b. Declaración, que ha sido enterado y entiende que toda la información a la que tenga, o haya tenido acceso sobre las actividades profesionales y de desarrollo del "AYUNTAMIENTO" es "Información estrictamente confidencial" y de igual forma, sabe y entiende que esta situación no se debe divulgar de ninguna forma a terceros, ni a familiares o amigos, asimismo no deberá por ningún motivo al término del presente contrato por un periodo de cuatro años, generar lazos de trabajo, negocios y o cualquier otro, así como obtener lucro de la información que maneje, en ambos casos se establecerá clausula penal y civil por responsabilidad objetiva o subjetiva derivada de no respetar esta prohibición.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales de "EI DESPACHO".

TERCERA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios de "EI DESPACHO" es de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) mas \$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.) previa entrega del comprobante que reúna los requisitos fiscales, monto que será cubierto de la siguiente manera:

- a) A la firma del presente contrato el "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M. N.) equivalente a 1 (Una) mensualidad de 12 (Doce) del monto convenido, mas I.V.A.,
- b) Los siguientes 11 (Once) pagos el "AYUNTAMIENTO" lo hará por la cantidad de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M. N.) mensualmente, equivalente al pago del monto convenido, mas I.V.A., el cual se pagara a más tardar el día 25 de cada mes. Liquidando la mensualidad 12 /12 el día 15 de Diciembre del año 2017.

En todos los casos, los pagos se realizaran expidiendo el cheque correspondiente o transferencia electrónica contra entrega de la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales a nombre del Municipio.

En caso que "EL AYUNTAMIENTO", incumpla en el pago de alguna de las parcialidades estipuladas en los incisos que anteceden, será motivo para dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad para "EI DESPACHO" y se perderá el importe total de la suma recibida a esa fecha, asimismo se penalizara a "EL AYUNTAMIENTO" con un 50% adicional sobre el monto total respecto de las amortizaciones no recibidas, estipuladas en la presente clausula; independientemente del 20% de los honorarios sobre el monto total que se le pagara al abogado para realizar dicho



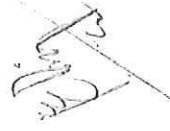


cobro, aunado los gastos y costos del juicio en las vías procedentes, mas el interés del 5% mensual sobre los pagos pendientes de realizar.

CUARTA.- La relación jurídica entre el “EL AYUNTAMIENTO” y el “EL DESPACHO” es estrictamente de prestación de servicios, sin sujeción a horario, por lo que entre las partes no existe relación de subordinación, y por lo tanto, no existe relación laboral alguna.

En caso de que el “EL DESPACHO” requiera de un auxiliar que actúe en el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá solicitar a “EL AYUNTAMIENTO” que permita el acceso a las instalaciones y facilite la información necesarias de la persona o personas a quien o quienes se designen para tales efectos, en la inteligencia de que el citado auxiliar no tendrá relación alguna con “EL AYUNTAMIENTO”, por lo que no tendrá derecho a cobrar honorarios, ni contraprestación alguna, ya que la relación jurídica que se establece en este contrato es estrictamente la de prestación de servicios entre “EL DESPACHO” y el “EL AYUNTAMIENTO”, quien en todo momento responderá ante “EL AYUNTAMIENTO” de la actuación de su auxiliar.

“EL DESPACHO” reconoce expresamente que el personal que le apoya en la prestación de los servicios objeto de este contrato está subordinado a él, quien es el único responsable del pago de sueldos o salarios, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento a “EL AYUNTAMIENTO” en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de la relación contractual con el “EL DESPACHO” o en su caso, contra “EL AYUNTAMIENTO” por dicho concepto, lo anterior en términos por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

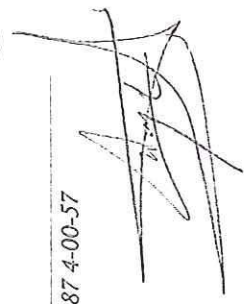


QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” tendrá la responsabilidad y obligación de proporcionar en tiempo y forma a “EL DESPACHO” toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, relevando de toda responsabilidad a “EL DESPACHO” en caso de no dar cumplimiento a la presente clausula y derivado de esta acción no pueda llevar a buen término el trabajo para el cual fue contratado “EL DESPACHO”.

SEXTA.- “EL DESPACHO” se compromete a conservar las copias del trabajo realizado para cualquier duda o aclaración posterior.



SÉPTIMA.- Para efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio los descritos en las declaraciones del presente contrato.



OCTAVA.- Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en el presente contrato, las partes se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Veracruz, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

NOVENA.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que lo firman por duplicado en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día 30 de Enero de 2017.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE
LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ.

SÍNDICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL DESPACHO"



LOPEZ-DOMINGUEZ CP A, S.C.

C.P.C. MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.
PRESENTE:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER. REPRESENTADO POR LA C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO ÚNICO, AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, EL DESPACHO LOPEZ DOMINGUEZ CP A S.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DOMINGUEZ A, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

EL DESPACHO DECLARA:

- 1.- SER UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LDC061206N93, AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONSISTEN EN LABORES CONTABLES, FINANCIEROS, FISCALES Y DE AUDITORIA, EXPRESANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTACION NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA.
- 2.- TENER SU DOMICILIO FISCAL EN ABASOLO No. 262, COLONIA CENTRO, EN ISLA, VERACRUZ.

3.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

1.- LLAMARSE COMO HA EXPRESADO AL PRINCIPIO DE ESTE CONTRATO.

2.- SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y ESTAR FACULTADA PARA EFECTUAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO Y NO TENER IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EFECTUARLO.

3.-CONTAR CON LA CAPACIDAD JURIDICA PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO Y/O SERVICIOS.

CLASULAS:

1.- EL DESPACHO ESTA DISPUESTO A REALIZAR EL TRABAJO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR EL EJERCICIO 2016 Y PRESENTARLO EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON DICHO CODIGO.

2.- NUESTRA PROPUESTA DE HONORARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LA CLASULA I, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$100,000.00 MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SERVICIOS DE CONTADURIA, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL
LOPEZ DOMINGUEZ CPA, S.C.

LA FORMA DE PAGO, SERIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 50% A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 50% A LA ENTREGA DEL DICTAMEN.

3.- EL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EL DESPACHO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 2.

UNA VEZ REVISADO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA 30 DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

EL AYUNTAMIENTO:

H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.



C.LIC. BRENDA E. MANZANILLA RICO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



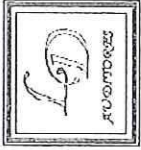
C. EUSEBIO RUIZ RUIZ.
SÍNDICO UNICO.

POR EL DESPACHO:



LOPEZ DOMINGUEZ CPA, S.C.

C.P.C. MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DOMINGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.



H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

2014-2017

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

I.- OBJETO DE TRABAJO.

Revisar el estado de Origen y aplicación de la Tesorería Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., incluyendo su información financiera complementaria y el soporte documental de los ingresos y egresos, así como, asesoría e integración de expedientes unitarios de procesos de licitación y formalidad y registros de las operaciones y el soporte técnico derivados del ejercicio presupuestal por el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

Este trabajo se realiza con la autorización de la Honorable Legislatura del Estado de Veracruz de acuerdo con el artículo 73, 73 octies, 36 fracción XI y 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.- RESULTADO DEL TRABAJO.

Como resultado de nuestros servicios se presentarían los siguientes documentos:

- Dictamen de Auditoría sobre la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., por el periodo del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- Dictamen de Auditoría sobre aplicación de Recursos e Integración formal de Expedientes Unitarios del Ramo 033.
- Carta de observación y sugerencia al control interno contable de la Tesorería así como del Control Técnico y sus procedimientos de la Coordinación General del Ramo 033, una semana posterior a la entrega del informe anterior.
- Informe de irregularidades. Este se presentaría solo en caso de que se detecte o descubra la existencia de situación que pudieran derivar los ilícitos o responsabilidades a cargo de servidores públicos.



III.- TECNICAS A APLICAR.

Aplicaríamos todos los procedimientos de auditoría que consideremos adecuados en las circunstancias para cumplir con las normas internacionales de auditoría, incluyendo entre otros procedimientos, nuestra confirmación directa, por correo o personalmente, de aquellas cuentas e información que nos sea necesaria; acceso a cualquier expediente o cualquier confirmación confidencial obtención de una comunicación firmada por los altos funcionarios en que de acuerdo con los lineamientos profesionales, se nos confirmen las políticas contables y su adhesión a las mismas.

IV.- CONTROL INTERNO.

Nuestros procedimientos de auditoría habrán de basarse en la evaluación que hagamos del control interno del Municipio y de acuerdo a la importancia de las deficiencias detectadas, habremos de transmitir a los funcionarios correspondientes nuestras observaciones y comentarios sobre posibles mejoras en los procedimientos del control del Municipio, primero en forma verbal y más tarde en forma resumida por escrito.

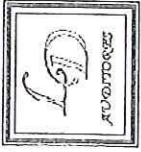
V.- PUBLICACION DE DICTAMENES.

También de acuerdo con los lineamientos de nuestra profesión, será necesario que antes de publicarse nuestro dictamen en algún periódico o en algún informe impreso, nos sea mostrado el dictamen mismo, así como los textos de las informaciones que se publicaran, mostrándonos, en su caso los formatos o galeras respectivos.

VI.- PREPARACION DE PAPELES DE TRABAJO POR PARTE DE LA TESORERIA.

Para la realización de nuestros trabajos será necesario que la Tesorería, nos proporcione documentación e información básica: Conciliaciones de cuentas bancarias, relaciones analíticas de las cuentas, de ingresos y egresos, así como avances y de obras, su programa correspondiente, expedientes unitarios y demás documentación que tenga que ver con este rubro.

Es conveniente aclarar que la revisión que se efectuará será sobre la parte financiera, la integración de expedientes del Ramo 033.



VII.- FECHAS.

Realizaremos nuestro trabajo en las visitas que efectuaríamos a partir de nuestra contratación y hasta la conclusión de nuestro trabajo, comprometiéndonos a entregar nuestro dictamen de acuerdo a sus necesidades.

VIII.- DISTRIBUCION DE INFORMES Y OTRAS COMUNICACIONES.

Los informes y otras comunicaciones a que se refiere el párrafo II, serán entregados por nosotros a las personas que ustedes nos indiquen.

IX.- HONORARIOS.

Nuestra propuesta de honorarios para la revisión de la cuenta pública, revisión financiera del Ramo 033 de aportaciones federales a entidades y municipio por el ejercicio de 2017 asciende a la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

Forma de pago.- se efectuará de la siguiente manera:

- 40% a la firma de contrato.
- 30% en el mes de Junio del 2017.
- 30% restante en el mes de Octubre de 2017.

Si nos son encargados trabajos adicionales, o si encontramos situaciones especiales que requieran de un tiempo mayor al propuesto, someteremos a su consideración la propuesta correspondiente de Honorarios complementarios por servicios adicionales.

En caso de ser necesario trasladarse a la Ciudad de Xalapa, Ver., al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para alguna aclaración o revisión de papeles de trabajo de auditoría efectuados en este Municipio, los gastos originados serán cubiertos por nuestra cuenta.

X.- MODIFICACIONES.

Los servicios de auditoría sobre estados financieros posteriores a las fechas señaladas en el párrafo I, que hayan de realizarse bajo las mismas condiciones, no



ameritarán la expedición de una nueva comunicación, las modificaciones en la presente se harán constar en comunicaciones en las que aparezca su firma de aprobación.

XI.- CLAUSULA UNICA.

El objetivo general de la Auditoria es la revisión de los ingresos y egresos, el manejo, custodias y aplicación de los fondos y recursos del Municipio, el cumplimiento de los objetivos, contenidos en los planes y programas respectivos así como el cumplimiento de los ordenamientos legales a que está sujeto.

El Municipio está de acuerdo en que el despacho proporcione el resultado de la Auditoria (Dictamen y carta final de observaciones e informes generales), así como los papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior.

Una vez revisado el contenido del presente contrato firman de conformidad las partes que en el intervienen, siendo las 12:00 hrs., del día treinta de Enero del año dos mil diecisiete.

A P R O B O:

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL:


C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO.

POR EL DESPACHO DE AUDITORIA



C.P.C. MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DGUEZ.
DIRECTOR GENERAL.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN ELIAS LÓPEZ ZURITA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y A AMBOS “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

I.- POR “EL MUNICIPIO”:

1. Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico respectivamente, de esta Entidad Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----
2. Siguen manifestando la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico respectivamente, de esta Entidad Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.-----



3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de proporcionarle mantenimiento preventivo y correctivo al conmutador telefónico de este Municipio.-----
4. Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, Código Postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

II.- POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una empresa denominada comercialmente "CDI CONMUTACIÓN DIGITAL" operada por su propietario persona física denominada Román Eilias López Zurita, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.-----
2. Que su registro federal de contribuyentes es LOZR920519MY7, bajo el rubro de servicios de mantenimiento, acreditándolo con la respectiva inscripción en el R.F.C. de fecha 19 de febrero de 2013 que exhibe y de la cual se glosa fotocopia simple pasando a formar parte integral de este instrumento como anexo número 1, identificándose en este acto con su credencial para votar con fotografía N° 0843122760054, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual se glosa fotocopia simple pasando a formar parte de este contrato como anexo número 2.-----
3. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este contrato; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el equipo materia de este contrato, para llevar a efecto los servicios.-----
4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Transístmica N° 629, colonia Centro, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

Alcaldé
C. Lázaro Cárdenas
Río, Veracruz
2014-2017



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO”, ya sea de manera personal o bien a través de su personal técnico autorizado, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo telefónico marca NEC, propiedad de “EL MUNICIPIO”, instalado en el edificio que ocupa el palacio municipal, ubicado calle Benito Juárez y 18 de marzo S/N°, colonia Centro, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a efecto de conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento, en los términos y por el periodo de cobertura y tiempo de respuesta que se describen en la cláusula segunda de este documento y en el anexo “B” que refiere la cláusula tercera, mismos que incluyen:-----

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** visitas trimestrales a “EL MUNICIPIO”, para revisar el sistema telefónico, realizar limpieza preventiva y cambiar accesorios telefónicos (rosetas, plugs o cordones de línea de ser necesario), programadas para las siguientes fechas: dentro de los primeros 10 días de los meses de:

Marzo de 2017, primera visita.

Junio de 2017, segunda visita.

Septiembre de 2017, tercera visita.

Noviembre de 2017, cuarta visita.

Cambio de lugar de la central o de las extensiones existentes e instalación de extensiones nuevas, sin costo alguno, siempre que el material que se utilice lo suministre o venda “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”.-----

Juan y Adela Franco
Carr. Centro
Nanchital, Ver.
C.P. 21100
Tel. 286 23 23 23
Fax 286 23 23 23
E-mail: juan@nanchital.gob.mx



• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

SEGUNDA.- PERIODO DE COBERTURA Y TIEMPO DE RESPUESTA.-
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá a las llamadas de solicitud de asistencia de "EL MUNICIPIO", dentro del horario laboral de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", establecido entre las 09:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes. El tiempo de respuesta máximo por parte de uno de los técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será de 05 horas laborales contadas a partir de la recepción de la llamada en los teléfonos 21 2 1594 y/o 21 2 1316. La disponibilidad del servicio de recepción de solicitudes de asistencia técnica telefónica queda limitada al horario laboral especificado en este apartado.-----

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que forman parte integrante de este contrato son los que a continuación se enlistan:-----

Anexo A: Cotización del servicio de mantenimiento objeto de este contrato, que firmado por "LAS PARTES", pasa a formar parte integral del mismo.-----

Anexo B: Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo anual, para equipo marca NEC, que firmado por "LAS PARTES", pasa a formar parte integral del presente contrato.-----

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia del presente contrato será de nueve meses, contada a partir del uno de Marzo del año dos mil diecisiete al treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete; y cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este contrato al finalizar su plazo de vigencia, para lo cual deberá comunicarlo a la otra parte con antelación mínima de treinta días a la fecha de finalización de la vigencia.-----

QUINTA.- PRECIO.- El monto total de este contrato por concepto de contraprestación económica por los servicios cotizados y amparados por los anexos "A" y "B" antes descritos, es de \$ 36,308.00 (Treinta y Seis Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, mismos que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en una sola exhibición al momento de firmar el Contrato.-----



SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", entregará a "EL MUNICIPIO", la (s) factura (s) correspondiente (s) por la prestación del servicio, conforme a la (s) fecha (s) de pago contemplada (s) anteriormente. Dicha (s) factura (s) deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

Para el caso de incumplimiento parcial o total del servicio objeto del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a las obligaciones contraídas en el mismo, se le aplicará a favor de "EL MUNICIPIO", una penalización consistente en un descuento del 10% sobre el pago del monto total pactado por la prestación de dicho servicio, misma que se hará efectiva sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, (para los efectos conducentes las partes harán las aclaraciones pertinentes al respecto, para que dicha medida no se tome como arbitraria o unilateral).

"LAS PARTES" absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de las celebración de este acuerdo en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

SÉPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o "EL MUNICIPIO" incumplan con las obligaciones asumidas en la presente cláusula, se obligan a responder ante cualquier autoridad por los daños y perjuicios que se puedan originar, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deben cumplir conforme a este contrato.-----

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Los términos aquí pactados en los anexos que acompañen a éste no serán susceptibles de variación unilateral por ninguna de "LAS PARTES", salvo acuerdo por escrito en el que se exprese la voluntad de ambas.-----

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, sino previa autorización por escrito por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de incumplimiento de esta obligación "EL MUNICIPIO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran en dichos



terceros, librando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier responsabilidad al respecto.-----

DÉCIMA.- VÍNCULO LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan no tener ningún vínculo laboral entre sí.-----

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN JURÍDICA.- El presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente.-----

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En el caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá dar por terminado ese contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días de anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, "LAS PARTES" acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello terminar las prestaciones que recíprocamente se daban a esa fecha con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato o reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.-----

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.- "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes sitios:-----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como domicilio la avenida Transísmica No. 629, colonia Centro en Coatzacoalcos, Veracruz.-----

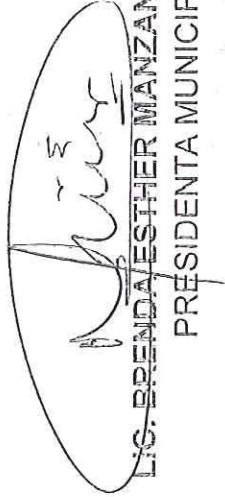
"EL MUNICIPIO", señala como domicilio la calle Benito Juárez y 18 de Marzo S/Nº., colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----



DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

Quedando perfectamente enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas manifiestan su conformidad y lo firman al calce y margen en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; el día uno de Marzo del año dos mil diecisiete.-----

POR "EL MUNICIPIO"


L.G. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
VERACRUZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ROMÁN ELÍAS LÓPEZ ZURITA
PROPIETARIO DE "CDI CONMUTACIÓN DIGITAL"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cob. Comercio
Cob. Comercio
Cob. Comercio
Cob. Comercio
Cob. Comercio
Cob. Comercio
Cob. Comercio
Cob. Comercio
Cob. Comercio



000008



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. **BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** Y **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO JURÍDICO, CONTABLE Y FISCAL DENOMINADO "ALONSO Y AUDITORES ASOCIADOS, S.C.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. Y L.D. **AMADO ALONSO GUILÉN**, Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:

POR EL "EL MUNICIPIO":

- I.- Manifiestan la **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, **SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas Del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial Del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----
- II.- Siguen manifestando la **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, **SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas Del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la gaceta oficial del estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la ley orgánica del municipio libre para el estado de Veracruz.-----

III.- Que de acuerdo a sus necesidades "EL MUNICIPIO" requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física o moral con conocimientos



especializados en Auditoría y Asesoría Fiscal respecto de las Cuotas Obrero Patronales relacionadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con cifras al 31 de diciembre de 2016; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".-----

IV.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para celebrar el presente contrato, de conformidad con el presupuesto de Egresos en vigor.-----

V.- Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N de La colonia Centro, Código Postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

I.- Declara el C.P.C. y L.D. AMADO ALONSO GUILLÉN, quien acredita ser su Apoderado legal con facultades amplias y bastantes para obligarse legalmente en su nombre y representación conforme a los términos y condiciones del presente contrato, exhibiendo la Escritura Pública N° 18,093 de fecha 26 de abril de 2010, pasado ante la Fe del Licenciado Erick Madrazo Lara, Notario Público N° 07 residente en Coatzacoalcos, Veracruz, e identificándose con el acta constitutiva; instrumento público con el que acredita además ser una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las legislaciones mexicanas, y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC número AAA10426EG5 y Registro SAT N° 8367, tal como se advierte de los comprobantes que exhibe, de los cuales se glosan fotocopias simples y que firmados por las partes, pasan a formar parte integral del presente instrumento.-----

II.- Declara asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por conducto y bajo protesta de decir verdad de su Representante legal C.P.C. y L.D. AMADO ALONSO GUILLÉN, tener personal profesionalizado que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO".-----

III.- Que cuenta con cuenta con profesionistas con estudios y conocimientos en materia de Auditoría y Asesoría Fiscal respecto de las cuotas obrero patronales relacionadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollarlos y



eficazmente las actividades que desempeñará. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.-----

IV.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Hilario Rodríguez Malpica N° 1219 Altos, Colonia Manuel Ávila Camacho, C. P. 96420 en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

“LAS PARTES” declaran que aceptan como ciertas las declaraciones anteriormente vertidas y que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “EL MUNICIPIO”, encomienda a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en Auditoría y Asesoría Fiscal respecto de las **Cuotas Obrero Patronales** relacionadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con cifras al **31 de diciembre de 2016**. Esta revisión se efectuará conforme a las normas y procedimientos de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., incluyendo pruebas de los libros de registros, nóminas y documentación de la contabilidad, así como cualesquiera otros procedimientos de auditoría que consideremos necesarios de acuerdo a las circunstancias; así como a rendir o emitir al término o conclusión de las actividades desarrolladas, un dictamen u opinión técnica del resultado de las mismas, que deberá presentar al **“EL MUNICIPIO”**.-----

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomienda el **“EL MUNICIPIO”**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al **“EL MUNICIPIO”**.-----

TERCERA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar para el **“EL MUNICIPIO”** los servicios objeto del presente contrato utilizando personal profesionalizado perteneciente única y exclusivamente a su firma, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** será el único responsable de la



ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.-----

CUARTA. “EL MUNICIPIO” por conducto de la Tesorería Municipal cubrirá a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ **700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M. N.)**. Dicho importe será pagado en con un anticipo del **30%** y 4 exhibiciones, que serán cubiertas mediante transferencias bancarias, previa la prestación de los servicios encomendados a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO”**, por los importes y en las fechas que a continuación se detallan:

1. Al inicio de los trabajos la cantidad de \$ **181,050.00 (ciento ochenta y un mil cincuenta pesos 00/100 MN)**, más el IVA \$ **28,968.00 (veintiocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
2. En el mes de Junio la cantidad de \$ **105,612.50 (ciento cinco mil seiscientos doce pesos 50/100 MN)**, más el IVA \$ **16,898.00 (dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100-M.N.)**.
3. En el mes de Julio la cantidad de \$ **105,612.50 (ciento cinco mil seiscientos doce pesos 50/100 MN)**, más el IVA \$ **16,898.00 (dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
4. En el mes de Agosto la cantidad de \$ **105,612.50 (ciento cinco mil seiscientos doce pesos 50/100 MN)**, más el IVA \$ **16,898.00 (dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
5. En el mes de Agosto la cantidad de \$ **105,612.50 (ciento cinco mil seiscientos doce pesos 50/100 MN)**, más el IVA \$ **16,898.00 (dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

“**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” está de acuerdo en que el “**EL MUNICIPIO**” por conducto de la Tesorería Municipal le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual “**EL MUNICIPIO**” por conducto de la Tesorería Municipal le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. El presente contrato observará una vigencia del mes de abril de 2017 a diciembre de año 2017.-----

SEXTA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al “**EL MUNICIPIO**”, asesorar, patrocinar



constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.-----

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **“EL MUNICIPIO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.-----

OCTAVA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

NOVENA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“EL MUNICIPIO”** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.-----

DÉCIMA. “EL MUNICIPIO” a través del Síndico Municipal designará a la persona encargada para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).-----

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL MUNICIPIO”**:-----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL MUNICIPIO”**;
- d) Por negarse a informar a **“EL MUNICIPIO”** por conducto del Síndico Municipal y Representante legal sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL MUNICIPIO”** durante la prestación de los servicios;

000003

DJ/CT/056/17



f) Si se comprueba que la protesta a que se refieren la declaración III, se realizó con falsedad, y-----

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL MUNICIPIO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.-----

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.-----

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL MUNICIPIO”** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con quince días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL MUNICIPIO”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.-----

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL MUNICIPIO”** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.-----

DÉCIMA TERCERA. **“EL MUNICIPIO”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.-----

DÉCIMA CUARTA. **“EL MUNICIPIO”**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** o del profesionalista o profesionistas pertenecientes a su firma comisionados a desarrollar los servicios materia de este contrato, en virtud de no ser aplicables a la relación



contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** así tampoco el profesionista o profesionistas pertenecientes a su firma comisionados a desarrollar los servicios materia de este contrato, serán considerados como trabajadores para los efectos legales.-----

DÉCIMA QUINTA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** en caso de que con motivo de una indebida ejecución o desarrollo de las actividades realizadas en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato, invada o afecte derechos de un tercero, y asumirá las consecuencias legales y económicas.-----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de este Contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.-----

La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a **“EL MUNICIPIO”** por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión legal del Contrato; la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, en sus artículos 1772, 1773, 1776, 1777 y 1779.-----

En lo que se refiere a las penas convencionales moratorias, si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, **“EL MUNICIPIO”** notificará a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, una pena equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) sobre el monto total del Contrato.-----

Si continuare el incumplimiento por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en forma total o parcial, o en forma indebida, **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el



presente Contrato, aplicando una pena compensatoria igual al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total del Contrato.-----

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de este Contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que durante la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo o lugar, y bajo las condiciones especificadas.-----

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado De Veracruz, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad, con que se ostentan en este acto jurídico, y externalizan libremente su voluntad para ubicarse en los términos y cláusulas del contrato.-----

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y anexos, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día 04 de abril del año dos mil diecisiete.-----

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ
SÍNDICO

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C.P.C. Y L.D. AMADO ALONSO GUILLÉN